



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2021

**RES. SAGyP N° 375/21**

VISTO:

La Ley N° 31 (texto ordenado según Ley N° 6.347), la Resolución CM N° 247/2020, la Resolución SAGyP N° 69/2021 y el TEA A-01-00020043-9/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 69/2021 se asignó al Departamento de Ceremonial y Protocolo un fondo rotatorio, en los términos de la Resolución CM N° 247/2020, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I de esa Resolución SAGyP., Asimismo, dicho Fondo Rotatorio asignado al Departamento de Ceremonial y Protocolo se fijó en un monto de pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta (\$149.940.-) con un tope anual de veintiocho mil quinientas sesenta unidades de compra (28.560 UC), de conformidad con lo establecido en el punto II del mencionado Anexo I.

Que en esta oportunidad, a través de la actuación citada en el Visto, la titular del Departamento Ceremonial y Protocolo solicita la ampliación del tope anual fijado para el Fondo Rotatorio en diez mil unidades de compra (10.000 UC), toda vez que resultar necesario para la realización de gastos habituales y excepcionales, relacionados con las funciones asignadas del Departamento (v. Nota 5232/21).

Que a través de la Resolución CM N° 247/2020, el Plenario de Consejeros aprobó el Régimen General para la Asignación de Fondos de conformidad con lo establecido en los Anexos I a VI, que forman parte integrante de esa Resolución.

Que en el artículo 6° del Anexo I de la Resolución CM N° 247/2020 se define que los fondos rotatorios *“constituyen una asignación reembolsable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión destinada a atender los pagos de erogaciones efectuadas por algún área del Poder Judicial con una finalidad uniforme y relacionadas específicamente con su giro habitual y regular, que permita cumplir con su operatoria, prescindiendo de todo otro requerimiento de fondo especial*

*y que no pudieran ser canalizados mediante ninguna de las modalidades de entregas de fondos establecidas en la presente, de acuerdo con el procedimiento a establecerse en la norma de autorización”.*

Que por su parte, el artículo 4° del Anexo IV de la mentada Resolución CM, establece el procedimiento para la asignación del fondo rotatorio, estableciendo en la Secretaría de Administración General y Presupuesto la facultad para asignar las unidades de compra correspondiente a cada fondo.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva correspondiente en el Presupuesto para el Ejercicio 2021 (v. Provéido DGPYAC 2981/21).

Que del análisis de las misiones y funciones y lo requerido por el Departamento de Ceremonial y Protocolo, deviene pertinente ampliar el tope anual oportunamente asignado al mentado Departamento en concepto de Fondo Rotatorio y establecer el mismo en treinta y ocho mil quinientas sesenta unidades de compra (38.560 UC), manteniendo las restantes condiciones de su otorgamiento conforme fueran estipuladas en la Resolución SAGyP N° 69/2021 y su respectivo Anexo.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.437) y la Resolución CM N° 247/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Ampliase en diez mil unidades de compra (10.000 UC) el tope anual establecido en el Punto II del Anexo I de la Resolución SAGyP N° 69/2021 para el Fondo Rotatorio asignado al Departamento Ceremonial y Protocolo, estableciendo el mismo en treinta y ocho mil quinientas unidades sesenta de compra (38.560 UC), manteniendo las restantes condiciones de su otorgamiento.

Artículo 2º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y notifíquese al Departamento de Ceremonial y Protocolo, y comuníquese a la Dirección General Programación y Administración Contable. Cumplido, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 375/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

